

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 15 del Acta de la Sesión 5329-2007, celebrada el 23 de mayo del 2007, con base en la recomendación de la División de Asesoría Jurídica contenida en el documento AJ-496-2007 del 18 de mayo del 2007, y

considerando que:

- a. la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante nota CJ-71-04-07, recibida el 25 de abril del 2007, solicitó al Instituto Emisor el dictamen sobre la iniciativa “*Proyecto de Reforma parcial a la Ley Tránsito por la vías públicas terrestres Ley 7331 y sus reformas*”, expediente 16.496,**

- b.- la iniciativa en comentario no tiene ninguna relación con las labores ni con las funciones que por ley le han sido asignadas al Banco Central, en ese sentido, desde el punto de vista jurídico - formal, no encontramos ninguna observación que hacer dada la falta de competencia de este Ente Rector en dicha materia,**

dispuso:

comunicar la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica, desde su perspectiva técnica, no tiene observaciones respecto del “*Proyecto de Reforma parcial a la Ley Tránsito por la vías públicas terrestres N° Ley 7331 y sus reformas*”, expediente 16.496.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario General

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 19 del Acta de la Sesión 5329-2007, celebrada el 23 de mayo del 2007,

considerando que:

- 1.- mediante oficio AJ-485-2007 del 17 de mayo del 2007, la División de Asesoría Jurídica remite la propuesta de “Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero”,**
- 2.- la Contraloría General de la República emitió el “Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y sujetos privados”, con la finalidad de actualizar el marco normativo que ha venido regulando los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias. De esta manera establece los requisitos, procedimientos y condiciones que regirán las variaciones al presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el modelo de gestión pública que exige el entorno actual,**
- 3.- por medio de este nuevo Reglamento la Contraloría General de la República busca corregir y atender la existencia de normativa diversa sobre el tema de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias (emitida desde el año 1980), desactualización de la normativa relacionada con los nuevos clasificadores presupuestarios, cambios en el bloque de legalidad y el objetivo del nuevo reglamento interno,**
- 4.- que mediante sesión 5323-2007, artículo 8, del 28 de marzo del 2007, se remitió en consulta la propuesta de “Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero”, al CONASSIF y a las Superintendencias,**

resolvió:

aprobar, conforme al texto que seguidamente se adjunta, el “Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero”.